



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 296-2024-MPT



Tacna, 19 ABR 2024

VISTOS:

El Informe N° 336-2023-OGAJ/MPT, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 424-2024-GDES /MPT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; Informe N° 412-2024-SGDSyPV-GDES/MPT, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal; Memorando N° 003-2024-OGAJ/MPT, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 352-2024-GDES /MPT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; Informe N° 308-2024-SGDSyPV-GDES/MPT, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal; Informe N° 079-2024-UGPV-SGDSyPV-GDES/MPT, emitido por la Unidad de Gestión de Participación Vecinal e Informe N° 001-2024-EQR-UGPV-SGDSyPV-GDES/MPT, emitido por el Coordinador de Juntas Vecinales Zona N° 01, en atención al Oficio N° 002-2024-CE-JVC PAUL HARRIS, de fecha 15 de febrero del 2024, con Reg. 29017, y;

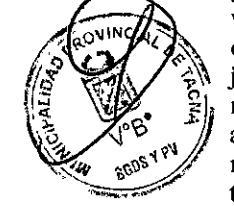
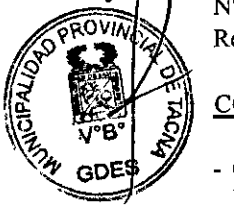
CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en el artículo 194° dispone que “las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Respecto a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades – Art. II – Autonomía – “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

- Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 31 señala: “Los Ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley orgánica”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece en su Artículo 106° que: “La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipales regulan su participación, de conformidad con el artículo 197° de la constitución política del estado”, asimismo en su artículo 111° de la citada norma legal señala: “Los vecinos de una circunscripción municipal interviene en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.” De la citada norma el Art. 112° dispone: “los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión (...)”.

- Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante la Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal, así también el Artículo 116° de la citada norma legal establece: “Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación (...)”.



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 296-2024-MPT



- Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Tacna, aprobado por Ordenanza Municipal N° 0015-2021 de fecha 20 de setiembre del 2021, establece en su Artículo 3°: "Las Juntas Vecinales Comunales del Distrito Capital de la Provincia de Tacna, se constituyen y rigen de acuerdo a lo establecido en el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, según lo dispuesto en la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Artículos 106,110,111,112,113 numeral 6) y 116 que lo sustentan, así como otras normas municipales aplicables, supletoriamente el Código Civil, la Ley de Elecciones Generales y Municipales y sus modificatorias. Asimismo el artículo 33° de la citada norma legal establece que el Consejo Vecinal Comunal es el órgano responsable de dirigir y ejercer la administración de la Junta Vecinal Comunal y está integrado por el Presidente del Consejo Vecinal Comunal, un Vicepresidente, un secretario y cuatro (04) miembros titulares (coordinadores de comisiones). El Presidente tiene voto dirimente. El ejercicio o mandato de los integrantes del Consejo Vecinal comunal ES POR UN PERIODO DE DOS (02) AÑOS AD HONOREM, no podrán ser reelegidos en ningún cargo, en un segundo periodo consecutivo, siempre y cuando haya cumplido con el Artículo 87° del presente reglamento". Así también el Artículo 34° de la citada Ordenanza Municipal señala: "El presidente de la Junta Vecinal Comunal, es quien ejerce la función ejecutiva del Gobierno Vecinal, es el representante legal de la Junta Vecinal Comunal y ejerce autoridad en la toma de decisiones con el Consejo Vecinal, comisiones de trabajo y demás organizaciones de base, respetando la normatividad legal vigente".

- Que, mediante Oficio N° 002-2024-CE-JVC PAUL HARRIS, de fecha 15 de febrero del 2024, con Reg. 29017, la presidenta del comité electoral JVC PAUL HARRIS, Sra. Sonia Godínez de Bacigalupo, comunica al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna el resultado de las elecciones de la JUNTA VECINAL COMUNAL PAUL HARRIS llevada a cabo el sábado 10 de febrero, adjuntado documentos que sustentan dicha elección.

- Que, mediante Informe N° 001-2024-EQR-UGPV-SGDSyPV-GDES/MPT, de fecha 28 de febrero del 2024, el coordinador de Juntas Vecinales Zona N° 01 emite Informe Final del proceso Electoral de la JVC "Paul Harris" opinando que visto todos los actuados por parte del Comité Electoral y teniendo pleno conocimiento que el nuevo ROF de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Tacna, según Ordenanza Municipal N° 005-2022/MPT, N° 0015-21/MPT y N° 035-22/MPT. Otorga las decisiones y acciones inherentes a sus funciones siendo sus fallos inapelables su estado en los principios del debido proceso y legalidad, visto que el comité electoral de la Junta Vecinal Comunal "Paul Harris", ha actuado conforme al reglamento en su accionar y criterio durante el proceso electoral. Dando su conformidad al proceso de Elecciones RECONOCER COMO GANADORA A LA LISTA UNICA, representada por el Sr. Edgar Raúl Aldana Salleres, por todo lo mencionado y continúe el trámite administrativo correspondiente para su reconocimiento y mediante Resolución de Alcaldía al nuevo CONSEJO VECINAL DE LA JVC "PAUL HARRIS".

- Que, mediante Informe N° 079-2024-UGPV-SGDSyPV-GDES/MPT, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por la Unidad de Gestión de Participación Vecinal, informa que se llevó a cabo las elecciones vecinales en la J.V.C "Paul Harris", el día 10 de febrero del presente año teniendo un proceso de duración desde las 08:00 am hasta las 16:00pm en presencia de los integrantes del comité electoral y personero de la lista única, siendo la única lista ganadora con un total de 93 votos válidos de un total de 93 sufragantes. Por NULO: 03, en BLANCO: 00. Por lo que remite proyecto de resolución de alcaldía de reconocimiento a fin de que sea remitido a las jerarquías competentes para su respectiva aprobación.

- Que, mediante Informe N° 308-2024-SGDSyPV-GDES/MPT, de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, informa que de acuerdo al reglamento del ROF del consejo vecinal comunal aprobado con la ordenanza municipal N° 005-2022/MPT, N° 0015-21/MPT y N° 035-22/MPT, se da la conformidad para el Reconocimiento del Consejo Vecinal de la J.V.C. PAUL HARRIS, ubicado en el distrito de Tacna, por el periodo de dos (02) años.

- Que, mediante Memorándum N° 352-2024-GDES/MPT, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento del Consejo Vecinal Comunal "Paul Harris", a fin que vuestro despacho y conforme a sus atribuciones y en conformidad del reglamento del ROF de las Juntas Vecinales Comunales aprobado con ordenanza municipal N° 0015-2021/MPT, se dé continuidad al trámite correspondiente siendo procedente su reconocimiento mediante acto resolutorio por el titular del pliego.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 296 - 2024 -MPT

- Que, mediante Memorando Nº 203-2024-OGAJ/MPT, de fecha 21 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que, habiendo evaluado el expediente administrativo, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico Social se sirva aclarar y/o rectificar respecto a la consignación en el cargo de suplente de la Sra. Aurora Hermelinda Salleres Cáceres en la Comisión de Trabajo: Comisión de Asuntos de Gestión Ambiental y Salud, conforme a lo anteriormente advertido.

- Que, mediante Informe Nº 412-2024-SGDSyPV-GDES/MPT, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, realiza la aclaración de lo vertido en el Memorando Nº 203-2024-OGAJ/MPT. Por lo que remite el expediente administrativo a fin que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación y emisión del acto resolutivo.

- Que, mediante Informe Nº 424-2024-GDES/MPT, de fecha 02 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, informa que la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal reconoce que de la revisión del expediente administrativo, no se consigna a un suplente, mas solo a un titular (coordinador), por lo que se ratifica en el extremo de reconocer al Concejo Vecinal de la J.V.C. PAUL HARRIS a fin de dar continuidad al trámite respectivo en conformidad del reglamento del ROF de las Juntas Vecinales Comunales aprobado con ordenanza municipal Nº 0015-2021/MPT, se dé continuidad al trámite correspondiente siendo procedente su reconocimiento mediante acto resolutivo por el titular del pliego.

- Que, el proceso electoral se llevó a cabo de conformidad con el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal Nº 035-2022, en el cual aprueba la modificación del Artículo 118º del Reglamento de organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 015-2021 en la cual señala: "El Comité Electoral en coordinación con la Municipalidad Provincial de Tacna, llevará el Acto Electoral de acuerdo a la fecha fijada en el cronograma establecido por el comité electoral de cada junta vecinal"; siendo las fechas de las elecciones el 10 de febrero del 2024, el proceso electoral ha seguido el procedimiento establecido en el Artículo 107º de la Ordenanza Municipal Nº 0015-2021, de fecha 20 de setiembre del 2021, Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Tacna, conformándose el Comité Electoral el cual fue integrado por 01 presidente, 01 secretario, 01 tesorero y 01 vocal, en presencia de un representante de la Municipalidad Provincial de Tacna, así también se elaboró el cronograma de Elecciones de conformidad con el Artículo 116º de la citada Ordenanza Municipal, siendo presentado el cronograma por la Presidenta del Comité Electoral de la Junta Vecinal Comunal "Paul Harris" se proporcionó al Comité Electoral el padrón de electores, adjuntándose también las Actas Electoral de Instalación, Sufragio, Escrutinio y Elección, las cuales prueban que se realizaron las elecciones y detallan el proceso desde el inicio hasta la finalización de las elecciones, conforme lo establecido en el Artículo 142 de la citada Ordenanza Municipal, asimismo al término del proceso electoral, el Comité Electoral proclamó la lista ganadora de las elecciones y elaboró el informe respectivo, conforme lo establece el Artículo 159º de la citada Ordenanza Municipal, siendo su periodo de elección de dos años de conformidad con el Artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Tacna.

- Por tanto, según **INFORME Nº 336-2024-OGAJ-GM/MPT** es de Opinión que se dicte Acto Resolutivo que reconozca al Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal "Paul Harris", por haber cumplido el procedimiento para la elección del Consejo Vecinal de la Junta Vecinal establecido en la Ordenanza Municipal Nº 0015-2021 – Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Tacna y ordenanza Municipal Nº 0005-2022 – Ordenanza que modifica la organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Tacna"; estando al informe emitido por el coordinador de Juntas Vecinales Zona 01, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Participación Vecinal y Salud Pública, la Gerencia de Desarrollo Económico Social; al señalar que es necesario reconocer mediante Resolución de Alcaldía al Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal "Paul Harris".

- Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 015-2021-MPT Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Tacna, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y su Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Oficina General

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 296 - 2024 -MPT

de Asesoría Jurídica, Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal PAUL HARRIS, ubicado en el Distrito de Tacna, por el periodo de (02) años a partir de la fecha, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Edgar Raúl Aldana Salleres
VICEPRESIDENTE	Verónica Patricia Vargas Valente
SECRETARIO (COORD.)	Juan Cesar Cabrera Nieto
COORDINADOR	Jesús Fernando Luyo Pacci
COORDINADOR	Aurora Sosa Pagaza
COORDINADOR	Dante Emerson Barreto Braz
COORDINADOR	Gisselle Alicia Alvarado Cáceres

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER las Comisiones de Trabajo, como órganos de apoyo y asesoramiento al Consejo Vecinal Comunal conformadas de la siguiente forma:

COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARIO : Juan Cesar Cabrera Nieto TESORERO : Lourdes Estela Castro Tapia RRPP : Dariela Karin Chipana Becerra
COMISION DE ASUNTOS DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL	COORDINADOR: Jesús Fernando Luyo Pacci
COMISION DE ASUNTOS DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL	COORDINADOR: Aurora Sosa Pagaza
COMISION DE ASUNTOS DE SEGURIDAD CUIDADANA Y GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES.	COORDINADOR: Dante Emerson Barreto Braz
COMISION DE ASUNTOS DE GESTION AMBIENTAL Y SALUD	COORDINADOR: Gisselle Alicia Alvarado Cáceres

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

c.c. Archivo
Alcaldía
GM.
OGACyGD
GDES
SGDSyPV
Interesado
Expediente
PMGB/legh



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO
ALCALDE